

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN SBP-0240-2017**  
(de 22 de diciembre de 2017)

### EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que, **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B No. 132-2003 de 3 de septiembre de 2003;

Que, **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S.A.** a través de sus apoderados legales, ha solicitado autorización para proceder con la liquidación voluntaria de sus operaciones;

Que, el proceso se llevará a cabo de conformidad a los términos expuestos en la solicitud y en el plan de liquidación propuesto;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones, y;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 y el Artículo 115 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a **BANCO SANTANDER (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones, al amparo de la Licencia Bancaria Internacional, conforme a los términos expuestos en la solicitud presentada ante esta Superintendencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como Liquidadora a la señora Ingrid González Farías, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-130669.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

Ricardo G. Fernández D.